



ACUERDO N° 0110-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022/MPAL-CM, de fecha 20 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", concordante con el artículo 60° inc. b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que para la supresión y/o exoneración del tributo generado como consecuencia de esta exoneración debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable". Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo". Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual."

SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe N° 021-2022/MPAL/GM/GAT/RLCH, de fecha 13 de julio de 2022, el Especialista Tributario C.P.C. Rosalíz Leofu Canturin Huaranca, concluye que de acuerdo a la verificación del sistema el señor Juan Huillcas Aparco, código de contribuyente N° 881, con una vivienda ubicada en la av. Anccara N° 363 – Barrio de Bellavista – Lircay – Angaraes, cumple con todos los requisitos exigidos por ley para acogerse a la deducción;

Que, mediante Informe N° 125-2022/MPAL/GM/GAT, de fecha 14 de julio de 2022, el Gerente de Administración Tributaria Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, remite solicitud de exoneración de pago por ser adulto mayor del señor Juan Huillcas Aparco con DNI N° 23464812, no pensionista, para acogerse a la deducción de 50 UIT;

Que, mediante Opinión Legal N° 186-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 19 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, Opina que es procedente la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial al contribuyente Juan Huillcas Aparco por ser adulto mayor no pensionista, del predio inscrito con Código N° 881, ubicado en la Av. Anccara N° 363 del Barrio de Bellavista, ya que cumple con lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N° 0371-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, al contribuyente Sr. Juan Huillcas Aparco por ser adulto mayor no pensionista del predio inscrito con código N° 881, ubicado en la Av. Anccara N° 363 del barrio de Bellavista, toda vez que cumple con todos los requisitos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022/MPAL – CM, de fecha 20 de julio de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial al contribuyente Juan Huillcas Aparco por ser adulto mayor no pensionista, del predio inscrito con Código N° 881, ubicado en la Av. Anccara N° 363 del Barrio de Bellavista, ya que cumple con lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial al contribuyente Juan Huillcas Aparco por ser adulto mayor no pensionista, del predio inscrito con Código N° 881, ubicado en la Av. Anccara N° 363 del Barrio de Bellavista, ya que cumple con lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria realice la notificación del presente acuerdo al contribuyente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/e.
ALC
GM
GAT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE